



**SALLO CUARTO, VEINTE
MIL RAVEDIS, ALO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y UNO**

Provisión y Comandamiento en ella y de su Jurisdicción
 sobre los dichos con que está gravado este Reyno de
 Aplicación de su Producto, a el pago de la Contaduría
 una Contribución de cada año mandando q para acor-
 to lo convenientes tocante a el aumento en que se halla
 esta Ciudad, y lo respectivo a la del año proximo
 facilitar el prompto pago de la del presente, en el
 Real Alcazar del referido Real Caxo; la provenga q en
 el proximo termino de quince dias, haga conuen-
 to q se traiga Catálogo de los de la forma del Re-
 glamento con expresión de ellos, y productos de cada
 uno; de lo que tiempo, y en virtud de q ordenes, y q
 en la consecuencia informen, si algunos de ellos se
 podrán establecer para aplicación de Producto al
 de Jho Cervino, o que en su defecto se propongan
 en virtud de no estimarse convenientes los q
 fueren el Ayuntamiento sobre el Ducado. Depone
 esta Ciudad, y a que en el Anestorio e Carilao, origen
 fue vna y obedencia Jho de San Jacinto de San
 Cobria con Oficio de esta Ciudad a la Sta Santa de
 Avila, a fin de que se ha cumplimiento, por el
 a poner en practica, el Real Caxo de los de
 del nuevo Dño Concedido, sobre la ochenta q
 cada año de el Agua dulce, cuyo Corto
 considero de poca distancia, teniendo presente
 los Acuerdos anteriores celebrados en esta

